RECURSOS PARA LA ACCIÓN · RECURSOS PARA LA ACCIÓN ·

GUÍA DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Recomendaciones para **organizaciones sociales y comunitarias**

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Guía de herramientas para el acompañamiento de personas en situación de violencia de género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad : recomendaciones para organizaciones sociales y comunitarias. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial MinGéneros, 2023.
65 p. ; 29 x 21 cm. - (Recursos para la acción)

ISBN 978-987-48841-4-5

1. Violencia de Género. I. Título
CDD 305.4

GUÍA DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Recomendaciones para **organizaciones sociales y comunitarias**

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Para la redacción de los materiales que componen Editorial Mingeneros elegimos expresar el momento de transición que atraviesa el lenguaje, en el que conviven distintas alternativas tendientes a promover una comunicación con perspectiva de género y diversidad desde diferentes miradas. Somos conscientes de que no hay una sola y única manera de nombrar el mundo, por el contrario, hay múltiples opciones para construirlo. Por eso, proponemos un uso alternativo de la "x" y de la "e", para visibilizar las diferentes formas que el lenguaje inclusivo adopta y propone.

AUTORIDADES NACIONALES

Presidente de la Nación
Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación
Ing. Agustín Rossi

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Prof. Ayelén Mazzina

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Josefina Kelly Neila

Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género
Prof. Laurana Malacalza

Subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Carolina Varsky

Índice

Prólogo

Uno de los ejes de trabajo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) es poner a disposición las herramientas del Estado para acompañar, asistir y proteger a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género, así como también motorizar acciones para transversalizar su prevención.

La articulación entre el Estado y las organizaciones sociales impulsa las transformaciones que necesita este tiempo histórico. El entramado que surge del proceso de construcción de las políticas públicas entre los organismos estatales y las organizaciones sociales y comunitarias para poner fin a las violencias de género da cuenta de que cuando la comunidad se organiza, los objetivos se vuelven colectivos.

Entendemos que el rol de las organizaciones territoriales es fundamental en el acompañamiento de quienes atraviesan situaciones de violencia de género. Por ello, la presente guía reúne herramientas para fortalecer esa red primaria de contención y ofrece recomendaciones para la coconstrucción de estrategias de acompañamiento. La cercanía y el contacto directo que tienen las organizaciones con la comunidad permite estar presente en esa contención inicial, momento fundamental para comenzar el camino hacia una vida libre de violencias y con pleno acceso a derechos.

Creemos que para acompañar a las personas que atraviesan violencias de género es imprescindible trabajar en red e involucrar a la mayor cantidad de instituciones, actorxs sociales y estatales que trabajen en el tema. Es importante contar con referentxs barriales, sociales y comunitarixs capaces de dar seguimiento a estos procesos, articular con las áreas de género y diversidad, conocer las políticas públicas e instituciones presentes en el territorio, y toda la información necesaria para acceder a ellas. Esta tarea es esencial para que las personas que se encuentren en esta situación puedan tomar decisiones informadas, conscientes e independientes y acceder a las instituciones públicas para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Nuestro compromiso es seguir trabajando para que una vida libre de violencias sea un horizonte posible para las mujeres y lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales (LGBTI+). Sabemos que es un gran desafío porque requiere transformaciones estructurales que implica conmover cimientos culturales, sociales, económicos, políticos e institucionales. Por eso creemos que es imprescindible la articulación y la sinergia entre las organizaciones sociales y el Estado. Solo trabajando de manera colectiva y colaborativa vamos a poder construir una Argentina más libre, justa e igualitaria para todas, todes y todos.

Josefina Kelly Neila
Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género

Introducción

El abordaje integral de las violencias de género es un enfoque para el diseño e implementación de políticas públicas que buscan construir las condiciones subjetivas y materiales para que las personas en situación de violencia de género puedan fortalecer su independencia. Es decir, modificar las estructuras que producen y reproducen las violencias de género.

Esta forma de abordar las violencias de género requiere, entre otros, de la agencia y el trabajo coordinado entre las organizaciones y del Estado, una asociación virtuosa que permite acercar las políticas públicas a todas las personas.

Las organizaciones sociales y comunitarias cuentan con un amplio recorrido en el apoyo y contención de sus comunidades. Su despliegue e inserción en el territorio las vuelve referentes necesarias para muchas personas.

Esta guía presenta un conjunto de herramientas y lineamientos destinados a las organizaciones que acompañan a personas en situación de violencia de género en cada rincón del país.

El objetivo de esta publicación es compartir conceptos y estrategias para la promoción del acceso a derechos de mujeres y LGBTI+. En cada apartado se brindan recomendaciones y sugerencias para actuar ante diferentes situaciones de violencia de género y niveles de riesgo.

Las violencias de género

Las violencias de género son una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. Son un problema social, cultural y político, y no un fenómeno individual, de pareja o intrafamiliar.

Decimos que las violencias de género son estructurales porque son una consecuencia de la subordinación social de mujeres y LGBTI+ en el marco de un orden de género y una política sexual que privilegia a los varones.

Mujeres y LGBTI+ atraviesan diferentes opresiones relacionadas con la etnia, el género, la clase, la diversidad corporal, la orientación sexual, entre otros factores, que profundizan el impacto de las violencias de género. La **perspectiva interseccional** permite analizar cómo el género se entrecruza con otras formas de opresión y visibiliza el modo en que las distintas violencias afectan de forma diferencial a las personas en términos de desigualdad en el acceso a derechos.

Abordar las violencias de género como una problemática social estructural implica problematizar las construcciones sociopolíticas e históricas que se presentan como naturales y universales.

Los **estereotipos de género** son una serie de imágenes, representaciones o ideas generalizadas y aceptadas socialmente que intervienen en la construcción de la identidad de las personas. Estos influyen en la forma en la que se comportan y rigen en todos los aspectos de la vida (MMGyD, 2021). Demarcan las formas aceptables de ser varones y mujeres y privilegian la heterosexualidad sobre otras orientaciones sexuales e identidades de género a través de la estigmatización.

El **sistema heteronormativo** se basa en la creencia de que todas las personas son y deben ser heterosexuales. Todo aquello que quede por fuera o no se ajuste a esta categoría es susceptible de exclusión, marginación y diferentes manifestaciones de violencia de género.

La expresión de sexualidades e identidades no normativas (distintas al binomio mujer-varón) son consideradas, con frecuencia, peligrosas o amenazantes del orden social y la moral pública. Muchas manifestaciones de estas violencias están basadas en castigar esas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales o que son contrarias al sistema binario varón-mujer.

Para profundizar, podés consultar Perspectiva de género y diversidad de la Editorial Mingeneros acá:

Tipos y modalidades de violencias de género

En 2009 se sancionó la Ley N° 26.485[1] de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales que define, entre otras cosas, tipos y modalidades de violencias de género. Con la sanción de la Ley N° 26.743[2] de Identidad de Género, en el año 2012 se fortaleció la interpretación de la ley de Protección Integral al incorporar los derechos de LGBTI+.

La Ley N° 26.485 define a las violencias por motivos de género como una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afecta gravemente a mujeres y a LGBTI+. En los artículos 5 y 6, hace referencia a seis **tipos** de violencias por motivos de género y ocho modalidades posibles en las que se presentan:

- **Física:** la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal. Cualquier acción que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva.
- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales.
- **Política:** la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.
- **Simbólica:** la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de determinadas identidades de género distintas a la masculina.

Las modalidades señalan los ámbitos y las maneras en las que se ejercen estas violencias:

- **Doméstica**
- **Institucional**
- **Laboral**
- **Obstétrica**

[1] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
[2] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm

- Contra la libertad reproductiva
- Mediática
- Público política
- En el espacio público

La identificación de los diversos tipos y modalidades de violencia es fundamental para pensar en las mejores estrategias para trabajar sobre las situaciones de violencia de género.

Para ello, es necesario situar e historizar cada situación y realizar un abordaje particular de los diferentes casos, sin la pretensión de resolver de manera universal y estandarizada las situaciones de violencia de género.

Para profundizar en el tema, podés consultar la publicación Violencias por motivos de género de la Editorial Mingeneros acá:

Violencias extremas por motivos de género

Las violencias extremas por motivos de género son las muertes violentas de mujeres cis[3], trans, travestis y de aquellas personas que atraviesan situaciones de violencia letal por su identidad o expresión de género u orientación sexual. Estas son las máximas expresiones de violencia que responden a un sistema cultural, social, ambiental, político y económico basado en las desigualdades estructurales entre los géneros.

Los femicidios, travesticidios, transfemicidios y los crímenes por prejuicio[4] no son hechos aislados ni por su frecuencia ni por su localización geográfica, sino que son un fenómeno extendido y de escala global.

• Femicidios

Los femicidios[5] son las muertes violentas de mujeres. También se definen como los asesinatos de mujeres cometidos por varones por el hecho de ser mujeres. Los femicidios son la manifestación más extrema de un continuo de violencias que incluye violencia sexual, maltrato físico y emocional, explotación sexual, entre otras expresiones.

• Travesticidio y transfemicidio

Los travesticidios y transfemicidios son las muertes violentas de travestis y trans por motivos asociados con su identidad y/o expresión de género.

Travestis y trans construyen una identidad de género que desafía la categorización binaria de las personas en femenino-masculino. La ruptura que representan sus identidades hace que sus vidas sean sometidas a una exclusión sistemática, que las expone con inusitada crueldad a la violencia letal[6].

El travesticidio social es la violencia estructural ejercida sobre travestis y trans, que se manifiesta desde muy temprana edad al ser expulsadxs de sus hogares de origen, de la familia, de la escuela, del acceso a la salud, del trabajo y cuyo último eslabón es la muerte.

---

[3] Se denomina varones y mujeres cisexuales a quienes se reconocen con el género que les fue dado al nacer. En este caso, el prefijo “cis” significa “del mismo lado”.
[4] La Ley Nº 26.791 modificó el artículo 80 del Código Penal en cuatro supuestos: por un lado, se amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo; se incorporó al concepto de crímenes de odio aquellos cometidos por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; asimismo se incorporó el agravante cuando el homicidio sea perpetrado por un varón a una mujer y mediare violencia de género, denominado “femicidio”. Por último, también se incorporó como agravante que el homicidio sea cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación sexual o afectiva.
[5] La antropóloga mexicana Marcela Lagarde (2006) tomó esa noción y la desarrolló como feminicidio para resaltar los motivos vinculados al género y la construcción social detrás de estas muertes, así como la impunidad que las rodea.
[6] Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015) “fueron más propensas a ser asesinadas con armas de fuego, y sus cuerpos tienden a ser encontrados en las calles u otros espacios públicos, y en ocasiones, en situaciones vinculadas con el trabajo sexual”. En ese sentido, desde los colectivos de la diversidad se ha expresado la necesidad de adoptar un término para referirse a las muertes violentas de travestis y trans que no las equipare a las muertes de mujeres cis, y que contemple la especial violencia de género que se observa en sus muertes y asesinatos.

• Crímenes por prejuicio

Los crímenes y homicidios por prejuicio son los actos violentos motivados por el desprecio y el rechazo contra un grupo de personas por su origen étnico, religión, género, orientación sexual, entre otras, que tienen un impacto simbólico y envían un mensaje de terror generalizado a esa comunidad. Con frecuencia, esas violencias se dirigen contra LGBTI+, quienes se encuentran particularmente expuestxs al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario. Asimismo, estas expresiones de violencia basada en prejuicios[7] suelen ser especialmente brutales y constituyen una forma de violencia de género.

[7] De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2015) este tipo de violencia "puede ser física (asesinatos, palizas, secuestros, agresiones sexuales) o psicológica (amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, incluido el internamiento psiquiátrico forzado)", y suele ser especialmente brutal.

Estrategias para el acompañamiento de situaciones de violencia de género para organizaciones sociales y comunitarias

Primer encuentro: nociones y herramientas

El primer encuentro con una mujer o LGBTI+ en situación de violencia de género es clave ya que puede ser la primera vez que tiene la oportunidad de expresar sus sentimientos y narrar los hechos que vivió o está transitando.

La primera escucha o entrevista es fundamental en la construcción del vínculo, es el momento para generar la confianza y la empatía necesarias para que pueda hablar y sentirse cuidadx y escuchadx.

¿Qué es una entrevista?

La entrevista es una conversación, un tipo de diálogo que admite libertad en la forma del relato, al tiempo que pone en un lugar relevante lo que la persona tiene para decir.

Puede suceder que lx entrevistadx no quiera hablar, o solo responda a las preguntas que se le hacen, por eso, es importante respetar e interpretar los silencios.

Para este primer encuentro, se recomienda:

- Garantizar un espacio físico, cómodo y seguro que resguarde la intimidad y la privacidad de la persona en situación de violencia de género. En lo posible, que no haya más de dos personas durante el encuentro.

- Generar un espacio de escucha activa, confianza, contención, comprensión y evaluación del problema con la persona, respetando sus tiempos, posibilidades y decisiones.

- Resguardar la intimidad de la persona. No divulgar o reproducir información sobre su situación sin su consentimiento. Es importante dejar en claro que se encuentra en un espacio seguro, que nada de lo que allí se diga va a ser difundido en otro lugar.

En la entrevista es importante:

- **Escuchar:** permitir a la persona que relate lo que le sucede y no utilizar palabras propias para definir lo ocurrido, esto es imprescindible para interpretar qué quiere decir y así generar el vínculo de confianza.
- **No juzgar los hechos que se relatan.**
- **Respetar los silencios** y no interrumpir cuando está hablando. Los tiempos los pone quien atraviesa la situación de violencia de género.
- **Registrar** textualmente lo expresado por la persona.
- **Pedir datos precisos,** aquellos necesarios para la construcción de su historia y el diseño de la estrategia de acompañamiento. Tener en cuenta que cada dato que se pide tiene un sentido y ayuda a pensar las medidas de acción para cada persona. Repreguntar si algo no quedó claro y, cuando sea necesario, pedir aclaraciones acerca del relato.
- **Informar** sobre los derechos y recursos disponibles para comenzar a pensar la red de contención con la que cuenta la persona.
- **Confirmar con la persona la información** que brindó a través de una síntesis o repreguntando.
- **Sugerir** alternativas diversas para transitar el proceso de asistencia y protección. Tener en cuenta que es la persona quien elige.
- **Trazar límites.** No se trata de decidir por la persona, sino acompañarla al momento de tomar una decisión y respetarla. Es necesario dejar en claro las consecuencias que pueden tener ciertas decisiones e incluso preguntar si se está de acuerdo.
- **Registrar las resistencias** de la persona al momento de pensar las intervenciones.

Por ejemplo, en el caso de las mujeres y LGBTI+ migrantes, es importante tener en cuenta que la salida de su país de origen pudo ser impulsada por la necesidad de sobrevivir a la exclusión social, o para escapar de situaciones de violencia de género. En ese caso, la migración se presenta como una forma de resistencia a las violencias.

La pregunta es una herramienta que busca generar conciencia sobre la situación y, a su vez, es una forma de acompañar. Es recomendable no excederse en el uso de este recurso ya que también puede resultar invasivo y revictimizante.

Durante la entrevista:

- Armar junto con la persona en situación de violencia de género un mapa territorial-comunitario que registre las instituciones y recursos que componen su red simbólica y social. Este mapa puede incluir organizaciones de referencia, áreas de género, espacios donde acudir si requiere un refugio, entre otros.
- Acompañar lo verbal con algún elemento gráfico para sintetizar lo que se habló durante el encuentro. Por ejemplo, un resumen escrito con la información esencial que la persona debe tener en cuenta. En el caso de personas indígenas, migrantes y refugiadas, es importante identificar la existencia o no de referentes interculturales para encontrar voces y experiencias similares que brinden una contención más cercana.

El acompañamiento

Acompañar es un proceso que se emprende cuando una persona que atraviesa una situación de violencia de género **pide ayuda y busca un espacio de confianza y empatía para poder hablar.**

En su relato, las personas en situación de violencia por motivos de género pueden:
- Negar u ocultar situaciones.
- Minimizar la gravedad.
- Culpabilizarse por las violencias vividas.

En muchos casos, la negación o naturalización de las violencias de género puede estar condicionada por:
- Miedo a reconocer el problema por temor a la desprotección, a represalias o la falta de seguridad.
- Temor a las amenazas y a sufrir acoso si se intenta romper el vínculo con la/s persona/s agresora/s.
- Vergüenza y miedo a ser juzgadx.
- Sentimientos de culpa porque, en ocasiones, la persona llega a asumir que las violencias de género son merecidas.
- Sentimientos de comprensión y protección hacia quien ejerce la violencia por sus circunstancias personales.
- Percepción de que el maltrato no es severo, así como la imposibilidad para prever su evolución e identificar el peligro.
- Miedo al futuro, especialmente cuando tiene niñxs o personas a su cargo. Temor a la pérdida de contacto con sus hijxs.

Frente a estos discursos, es importante que durante la entrevista o en encuentros sucesivos, la persona comprenda que, muchas veces, quien ejerce violencia:
- La emplea para dominar e infundir miedo, ya que es una forma de ejercer poder.

• Tiene un concepto estereotipado y sexista sobre la masculinidad y la feminidad. Piensa que la mujer le pertenece porque es "su mujer", la considera un objeto y puede hacer con ella lo que considere. El efecto que busca el agresor es generar que la persona en situación de violencia pierda su identidad y deje de reconocerse como sujetx de derechos.
• Tiende a justificar la conducta violenta culpabilizando a la persona. Busca convencerla de que su comportamiento no es el apropiado, no asume responsabilidad de las agresiones y considera que estas se justifican en causas externas que las provocan (familia, trabajo, estrés, desempleo, consumo problemático de sustancias, la persona hacia quien se dirige la violencia de género, entre otros).
• Emplea estrategias para reducir o afectar la seguridad e independencia de la persona, tales como el aislamiento social (intenta impedir que se relacione con sus familiares, amistades, compañerxs de trabajo), la descalificación y humillación, el desprecio y la crítica sobre su trabajo, conducta o actitudes, el modo de tratar a lxs hijxs, entre otros.
• Puede tener un comportamiento en el ámbito privado que no se corresponde con su actitud y conducta en el ámbito público. En el ámbito social, el agresor puede ser un individuo respetado y respetuoso, amable, solidario y equilibrado.
• Manipula y controla. Dispone del tiempo de la persona. En ocasiones, utiliza a los hijxs como un medio para seguir con el maltrato, en tanto pone a la persona hacia quien ejerce violencia como garante de la relación con ellxs y pondera su deber como madre, manipulando lo que piensan sus hijxs sobre ellx, entre otros.
• Ofrece gran resistencia a cambiar su actitud.

Es importante que desde la organización:

• Se facilite la articulación con otros equipos profesionales que puedan dar respuesta a las demandas de la persona en situación de violencia de género. Por eso, es necesario conocer los recursos del territorio y vincular a la persona con las áreas de género municipales o provinciales, centros de salud, juzgados y fiscalías, comisarías de la mujer, entre otros.
• Se registre cada uno de los pasos que se dan junto a la persona que se acompaña, lo que implica tomar nota de los nombres de quienes lx atendieron, a qué institución pertenecen, su contacto y otros datos útiles para el seguimiento de la situación.

Acompañamiento en casos específicos

Situaciones de violencia de género hacia infancias y adolescencias

Todxs lxs niñxs y adolescentes tienen derecho a recibir información para tomar sus propias decisiones y debe respetarse su derecho a ser escuchadxs. Suele suceder que las violencias contra niñxs y adolescentes se dan dentro de la familia, con lo cual, no se lxs puede obligar a que concurran a la consulta en áreas especializadas con sus familiares si no es solicitado por el/lx niñx o adolescente.

Cuando un/x niñx o adolescente consulta por una situación de violencia es fundamental escucharlx porque quizás sea la única oportunidad para intervenir. Es importante generar un ambiente de empatía en el cual pueda expresar sus necesidades, temores y vergüenzas sin ser juzgadx ni silenciadx. Se debe respetar su intimidad y confidencialidad porque, de lo contrario, podría aumentar el riesgo al que se encuentra expuestx.

Si existe un referente afectivo que cuide del niñx o adolescente, es importante trabajar el acompañamiento y las decisiones con ellxs (Decreto 415/2006 reglamentario de la Ley N° 26.061[8] de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, artículo 7[9]), sobre todo si el regreso a su casa puede ser un riesgo. **En este sentido, es necesario informarle que se dará aviso al órgano de protección local responsable de resguardar su integridad y sus derechos.**

Para garantizar su protección ante situaciones de abuso o violación, se debe contactar a los organismos especializados de cada jurisdicción (artículo 9, Ley N° 26.061). Debe tenerse en cuenta el riesgo en el que se encuentra, en especial si convive con la persona agresora. Esta situación tiene que ser comunicada al organismo de protección para que tome las medidas de abrigo y protección especial establecidas en el artículo 30 de la Ley N° 26.061.

A partir de los 13 años se le debe consultar antes de dar intervención a los organismos de protección o judiciales. Si no se encuentra en peligro inminente, la denuncia debe ser efectuada cuando el/lx niñx o adolescente esté preparadx para tomar la decisión de enfrentar un proceso penal, considerando las características que tienen los procesos judiciales en casos de delitos contra la integridad sexual[10].

---

[8] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm

[9] ARTÍCULO 7 Decreto Reglamentario N° 415/2006 de la Ley N° 26.061: Se entenderá por “familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario” y “familia ampliada”, además de lxs progenitorxs, a las personas vinculadas a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia a otros miembros de la comunidad que representen para lxs niñxs o adolescentes vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección. Los organismos del Estado y de la comunidad que presten asistencia a lxs niñxs y sus familias deberán difundir y hacer saber a todas las personas asistidas de los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones familiares.

[10] Ver: “Protocolo para atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”. Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, Ministerio de Salud de la Nación 2019. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion-voluntaria

En todos los casos, se tendrá en cuenta el interés superior del niñx o adolescente[11] involucradx, y en especial, la aplicación del principio de autonomía progresiva, es decir, su capacidad para tomar decisiones sobre los temas que lx afectan. Por ello, se debe garantizar su participación en todos los procesos de toma de decisiones que lx involucren, reconociendo su derecho a ser oídx.

Situaciones de violencia de género hacia mujeres y LGBTI+ con discapacidad

Antes situaciones de violencia de género hacia mujeres y LGBTI+ con discapacidad, es importante que las organizaciones sociales y comunitarias tengan en cuenta, durante el acompañamiento, que las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica para dar su consentimiento, esto significa que de ninguna manera se puede anular su voz y sus decisiones. No se debe actuar sin tener en cuenta y/o sustituyendo su voluntad y es fundamental proporcionar los medios que aseguren su participación y la adopción de una decisión personal e independiente.

En ocasiones, las personas con discapacidad necesitan del acompañamiento de alguien de su cercanía y confianza (a esto se llama **sistema de apoyos**) para comprender la información que se les brinda, que debe ser accesible y adecuada, de manera que sus decisiones sean informadas e independientes.

Los apoyos son definidos como *ajustes a medida*.

Por eso, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) no enumera sus clases y formas (...) Justamente, en virtud del reconocimiento de la diversidad propia a la discapacidad, la toma de decisiones con apoyo adopta numerosas modalidades, debiendo diseñarse a partir de las circunstancias y necesidades concretas de la persona (Herrera et al., 2015).

El sistema de apoyos es un derecho de la persona con discapacidad. La falta de ese apoyo no puede ser un obstáculo para la atención.

Según las necesidades de cada persona, es importante que sepamos que quizás requieran *ajustes razonables*, que son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones (CDPD, 2007: artículo 2).

[11] La Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes define al interés superior de niñxs y adolescentes como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[12] trae consigo un cambio de paradigma respecto del tratamiento de la capacidad jurídica, reemplaza el modelo de la sustitución en la adopción de decisiones por el modelo de los apoyos en pleno ejercicio de la capacidad jurídica.

El artículo 1º de la Convención reafirma la nueva noción: "Las personas con discapacidad (PcD) incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras [legales, judiciales, físicas, actitudinales, arquitectónicas, entre otras], puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Situaciones de violencia de género hacia mujeres y LGBTI+ migrantes y refugiadxs

En el acompañamiento de mujeres y LGBTI+ migrantes y refugiadxs[13] se debe prestar especial atención a las distintas formas que tienen las personas de expresar sus sentimientos y emociones.

Es importante comprender que puede haber barreras simbólicas y materiales propias de cada cultura. Por otra parte, atravesar situaciones de violencia de género lejos de sus familias y de sus redes de contención lxs expone a un estrés adicional.

El idioma que hablan o el acento también puede generar dificultades en la comunicación y en las formas de expresar las situaciones de violencia de género.

Es indispensable asegurar que se comprendió la información brindada, la cual debe ser accesible y adecuada, de manera que sus decisiones sean informadas e independientes. Puede haber situaciones donde sea necesario contar con un/x traductor/x o intérprete.

[12] Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx

[13] Migrante: toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

Persona refugiada: es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, a consecuencia de tales acontecimientos no puede o no quiere regresar a él.

Los derechos de migrantes y refugiadxs

Muchas veces las personas migrantes y refugiadas no se reconocen como titulares de derechos o piensan que por no tener documentación local (DNI) no pueden realizar denuncias o tomar acciones en resguardo de una situación de violencia de género.

En este sentido, es importante recordar que esto no es así ya que el Estado tiene la obligación de brindar atención a todas las personas, aun cuando no tengan DNI argentino vigente.

La Ley Nº 25.871[14] de Migraciones establece en su artículo 6 que el Estado "en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social".

De todas maneras, si la persona migrante o refugiada en situación de violencia de género quiere tramitar el DNI, se recomienda ofrecer asesoramiento y derivación al organismo correspondiente donde pueda gestionarlo.

Situaciones de trata y explotación de personas

La Ley N° 26.842[15] define la trata de personas como "*el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países*".

La trata es un delito complejo que involucra muchos de los tipos de violencias de género contemplados por la Ley N° 26.485. En Argentina, la trata con fines de explotación sexual afecta principalmente a mujeres y LGBTI+.

Se entiende por explotación cualquiera de las siguientes situaciones[16]:
- Cuando se mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.

[14] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm
[15] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm
[16] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm

- Cuando se obliga a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- Cuando se promueve y comercializa la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos.
- Cuando se promueve y comercializa materiales cuyo contenido da cuenta del abuso sexual de menores de edad o se realiza cualquier tipo de representación o espectáculo con ese contenido.
- Cuando se obliga a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.
- Cuando se promueve y comercializa la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Las personas en situación de trata y explotación tienen derecho a:
- Recibir información sobre sus derechos en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de sus derechos.
- Recibir asistencia psicológica y médica gratuita.
- Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal.
- Recibir capacitación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias.
- Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia. De acuerdo con el caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la Ley N° 25.764[17].
- Permanecer en el país, si es su decisión, tramitando la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, se le debe informar que puede solicitar refugio de acuerdo a la Ley N° 26.165[18] de reconocimiento y protección a las personas refugiadas.
- Retornar a su lugar de origen si lo solicita. Si la persona en situación de trata o explotación reside en el país del que quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo.
- Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado.
- Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- Ser oídxs en todas las etapas del proceso.
- La protección de su identidad e intimidad.
- La incorporación en el sistema educativo.

Si la persona en situación de trata o explotación es menor de edad, se deberá garantizar que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales. Las medidas de protección no deben restringir sus derechos, garantías ni su libertad. Se debe procurar que cuente con la contención de su familia o las personas de su confianza.

[17] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87581/norma.htm
[18] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm

Interrupción voluntaria y legal del embarazo

La Ley N° 27.610[19] regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE) y a la atención posaborto de todas las mujeres y otras personas gestantes en todo el país.

A partir de esta ley, se reconoce el derecho a interrumpir un embarazo hasta la semana 14 de gestación inclusive.

Para acceder a la IVE, solo es necesario firmar un consentimiento informado. En este documento, la persona manifiesta haber recibido toda la información necesaria y tomado la decisión de forma independiente, libre de influencias y presiones de cualquier tipo, conociendo todas las posibilidades y riesgos. No es necesario tener una autorización judicial, denuncia, informe psicosocial ni cualquier otra documentación para acceder a la práctica.

En el caso de menores de 13 años, deben ser asistidxs por una persona que ejerza formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas o referentxs afectivxs.

A partir de la semana 15, las mujeres u otras personas gestantes tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción legal del embarazo (en adelante ILE) en las siguientes situaciones:

- Si es resultado de una violación.
- Si está en peligro su vida o su salud integral.

Todas las personas tienen derecho a la atención posaborto, más allá de si se produjo o no en las situaciones previstas por la ley, y al acceso a métodos anticonceptivos.

Consultá la Guía para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo acá:

Derechos durante la atención de situaciones de interrupción voluntaria o legal del embarazo y postaborto:

- Atención gratuita tanto en el sistema público como en obras sociales y prepagas (incluidos todos los estudios, medicamentos y prácticas que fueran necesarios).
- Acceso a la práctica en un plazo máximo de 10 días corridos.
- Trato digno y respetuoso.

[19] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231

- Privacidad en la consulta y la confidencialidad de toda la información vinculada a la atención.
- Atención de calidad (de acuerdo a las recomendaciones científicas vigentes).
- Acceso a información sobre los procedimientos y los cuidados posteriores actualizada, comprensible, veraz y en un formato accesible, según sus necesidades.
- Contar con métodos anticonceptivos en forma gratuita.
- Acceso a los ajustes razonables (modificaciones en la atención de espacio, tiempo, comunicacionales, entre otros) necesarios para que puedan ejercer sus derechos.
- Contar, si así lo deciden, con el apoyo de personas de su confianza durante el proceso de atención.

Impedir el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo es **violencia contra la libertad reproductiva**. Si una persona encuentra obstaculizado su derecho, puede realizar el reclamo al 0800-222-3444 del Ministerio de Salud de la Nación y/o a la Línea 144 del MMGyD.

Situaciones de violencia sexual

La violencia sexual es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la persona de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual, reproductiva y no reproductiva. Puede darse a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.

Las violaciones son las manifestaciones más extremas de la violencia sexual. Pueden suceder por penetración anal, oral o vaginal realizada con el pene, las manos u objetos.

Ante una violación, es importante que la persona reciba lo antes posible atención médica en un hospital o centro de salud:

- Allí deben brindarle tratamientos preventivos del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Además, tiene derecho a recibir anticoncepción de emergencia. Este tratamiento debe iniciarse dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho.
- En caso de haberse iniciado un embarazo producto de la agresión sexual, tiene derecho a acceder a una IVE o ILE.
- Puede pedir atención psicológica.

- Para recibir atención médica:
    - No es necesario que tenga lesiones, contar con DNI, ni hacer la denuncia policial o judicial.
    - La persona tiene derecho a estar acompañadx.

Si la persona que atravesó una situación de violencia sexual no pudo ser atendida rápidamente, es importante que de todas formas se acerque a un hospital o centro de salud y haga una consulta para realizar los controles y descartar infecciones de transmisión sexual o un embarazo.

En caso de que decida hacer la denuncia:

- No necesita tener el DNI.
- Puede hacerla en comisarías, fiscalías o juzgados.
- Tiene derecho a estar acompañada.
- No es necesario tener abogadx.
- Quien toma la denuncia debe respetar la confidencialidad de su relato.
- Si no recuerda algún detalle o no puede dar precisiones, puede sumarlos en otro momento.
- Quien toma la denuncia debe informar cuál es la fiscalía que va a intervenir, su teléfono y dirección.
- Tiene derecho a solicitar una copia de la denuncia que realizó.
- Si la persona siente temor o miedo puede informar al personal de la oficina judicial o policial que la atienda. Allí deberán brindarle información sobre las medidas de protección contempladas en la Ley Nº 26.485.

Cómo y cuándo accionar: la valoración de riesgo

Si bien la valoración de riesgo es una tarea específica que deben realizar equipos e instituciones especializadas en la temática, es importante que las organizaciones sociales y comunitarias tengan herramientas para distinguir si la situación de violencia de género requiere de intervención urgente para pensar cómo y en qué tiempos intervenir.

Desde el MMGyD se construyeron una serie de **indicadores de riesgo** con base en la experiencia, los acuerdos e investigaciones que permiten caracterizar y contextualizar las situaciones de violencia de género.

No se trata de predictores o recetas, sino de diferentes factores que ofrecen datos para **analizar el nivel de riesgo** que corre una persona en términos de integridad física y psicológica, y la urgencia en la intervención, acompañamiento y/o derivación a instituciones estatales para evitar una situación de gravedad o violencia extrema.

Para profundizar en los indicadores de riesgo recorré la Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género acá:

A continuación, se proponen algunos puntos a tener en cuenta en el momento de la escucha para reconocer la situación y el contexto de la mujer o LGBTI+ que atraviesa violencias de género.

- **Datos de la/s persona/s en situación de violencia.** Apellido y nombre, género, edad, nacionalidad, domicilio. Si habla castellano, preguntar si está en situación de refugiada o si se encuentra en conflicto con la ley penal.
- **Situación laboral, ingresos económicos.** La intención es saber si la persona cuenta con independencia económica para irse del lugar donde está. Se indagará si trabaja, si es titular de algún programa, prestación o asignación (Asignación Universal por Hijx, Programa Potenciar Trabajo, Programa Acompañar, entre otros). Si tiene personas a cargo y si los ingresos son suficientes para cubrir sus gastos.
- **Situación de salud.** La intención es tener un panorama general de su estado de salud, tanto física como psíquica y emocional. Además de relevar si la persona tiene alguna discapacidad, registrar si algunas de estas cuestiones aparecen en el relato: embarazo, enfermedad crónica, problemas de salud mental, estado anímico, intento de suicidio, consumo problemático de sustancias.
- **Situación habitacional.** Aquí se identificará el tipo de vivienda en la que habita (vivienda propia, alquiler, prestada, vivienda del agresor, situación de calle) y las condiciones de seguridad del lugar donde vive. Por ejemplo, si tiene puerta, cerradura, rejas, alarmas.
- **Redes, grupo familiar y vínculos afectivos.** La intención es detectar con quiénes cuenta, tanto para apoyo y contención como para la resolución de situaciones puntuales y/o emergencias. Le preguntaremos cómo está compuesta su red de confianza, si cuenta con ayuda afectiva y/o económica por parte de su familia,

amigxs, compañerxs de trabajo, vecinxs u otrxs allegadxs. En el caso de tener alguna urgencia, consultar si tiene algún lugar donde recurrir. Para relevar el tipo de red con la que cuenta también se le puede preguntar si participa en alguna organización (social, barrial, política, comedor, club social o deportivo, centro cultural, de salud, iglesia, cooperativa, otros).

- **Datos de la/s persona/s agresora/s.** Relevar el tipo de vínculo entre la/s persona/s agresora/s y quien está en situación de violencia de género. Preguntar el tiempo de relación con la/s persona/s agresora/s, si conviven o comparten la vivienda. Aquí es importante relevar si tienen hijxs en común con la persona agresora. Indagar sobre la situación laboral de la/s persona/s agresora/s. Si tiene antecedentes penales, acceso a armas de fuego, antecedentes de violación de medidas de restricción, consumos problemáticos de drogas, alcohol, medicamentos psiquiátricos, entre otros.
- **Datos de la situación de violencia de género.** Relevar la frecuencia con la cual se produjeron los hechos de violencia. Evaluar la percepción de peligro de que atente contra su integridad física.
- **Violencia contra niñxs y/o personas con discapacidad.** Registrar si hubo actos violentos contra niñxs y/o personas con discapacidad por parte de quien ejerce la violencia por motivos de género.
- **Efectos sobre la salud y la integridad física.** Remite a que la persona en situación de violencia de género presenta efectos físicos sobre la salud y secuelas, tanto físicas como emocionales graves, tales como: discapacidad, heridas graves, pérdida de órganos, quemaduras, fracturas, desgarros, lesiones, cicatrices, hematomas, aborto provocado por el agresor, golpes estando embarazada, malformación fetal, embarazo no deseado, infertilidad, VIH, enfermedades de transmisión sexual, depresión, otros.

Estos indicadores brindan herramientas para comenzar a pensar y elaborar en conjunto con la persona algunas pautas de cuidado y seguridad.

Si bien es necesario realizar una derivación a un servicio especializado, es importante recordar y asegurarle a la persona en situación de violencia de género que:

- **Puede volver a acercarse a la organización cada vez que lo necesite.**
- **La organización forma parte de la red de contención con la que cuenta.**
- **Ofrecerle un contacto directo y de confianza para que se comunique.**

Coconstrucción de la estrategia

En este momento es fundamental tener presente la información recibida sobre la persona en la primera entrevista y disponer de su mapa territorial y personal.

Luego de realizar una primera valoración del riesgo de la situación a la que se encuentra expuesta, es necesario:

- Preguntar qué necesita. En algunas situaciones está más claro que en otras, pero siempre es importante preguntarlo.
- Explicar qué significa denunciar. La persona que acude a la organización y relata una situación de violencia de género podrá decidir, con la información que le brindemos, si hará una denuncia. Pero también puede solicitar otras maneras de reparar el daño que está atravesando y es fundamental escucharla a fin de orientarla en su demanda.



¿Qué necesita la persona?

- Lo podemos advertir en la entrevista por lo dicho y lo no dicho.
- La persona puede no tenerlo claro. Es fundamental colaborar para construir un diagnóstico claro.
- Siempre es importante preguntar.

Acompañamiento en situaciones de alto riesgo

Si se identifica la situación como de alto riesgo, y con el consentimiento de la persona en situación de violencia de género, desde la organización se pueden acompañar las articulaciones necesarias con los organismos involucrados (seguridad, justicia, provinciales, municipales, ministerios públicos y poderes judiciales provinciales y locales) para obtener las medidas urgentes de asistencia y/o protección o bien, trabajar las problemáticas relacionadas al acceso al trabajo, a la salud y a la justicia.

Es fundamental que quien **acompaña evite exponerse a situaciones riesgosas o peligrosas.** Por eso, es necesario tener presente las líneas de emergencia como el 911 y 107 para solicitar asistencia policial o de personal de salud.

¿Qué cuestiones deben tenerse en cuenta en una situación de riesgo?

- **No revictimización**

Quien busca acompañamiento en una situación de violencia de género deposita su confianza en la organización, por eso se recomienda que sea siempre la misma persona quien mantenga las comunicaciones y el acompañamiento.
Para cuidar y respetar esa confianza, no se debe presionar ni forzar a la persona a que tome decisiones, recordando su independencia y que la construcción de la estrategia de salida de las violencias es particular y subjetiva.

- **Articulación**

Es recomendable que sean organismos territoriales quienes se constituyan como una referencia para la persona en situación de violencia de género, son centrales y esenciales a la hora de continuar el abordaje territorial.

La demanda o denuncia

La demanda o denuncia es una opción y un derecho, no una obligación. Es importante explicar a la persona en situación de violencia de género qué implica hacer una demanda civil o denuncia penal, cuál es el recorrido y lo que requiere sostener el proceso. Además, es necesario describir cómo funciona el Poder Judicial y que tiene derecho a acceder a otros recursos sociales y materiales para fortalecerse y salir de la situación de violencia de género.

La demanda civil

El objetivo de esta demanda es solicitar medidas de protección que la autoridad judicial otorga por un plazo determinado (por ejemplo: 90 días). La Ley N° 26.485 contempla diferentes medidas. Es importante, según el relato y lo relevado en la entrevista, asesorar a la persona sobre:

- Las medidas que podría solicitar y cuáles le servirían en su situación.
- La necesidad de contar con asistencia legal para sostener el proceso, renovar las medidas y hacer solicitudes en el marco de la causa.
- El derecho a estar acompañadx en todo el proceso por la persona que elija.
- La necesidad de que intervenga la Defensoría de Niñxs si hay menores de edad involucradxs. Lxs niñxs tienen derecho a ser escuchadxs y que se garantice su interés superior. En el caso de adolescentes de 16 años en adelante, tienen derecho a demandar por sí mismxs con la debida representación y acompañamiento de un abogadx.
- La posible exclusión del hogar del agresor, aunque las medidas de protección son provisorias y el/lx juez/x en la causa de violencia no va a resolver la cuestión habitacional y/o laboral.
- La importancia de solicitar que se notifique a la parte demandada desde el juzgado y no se exponga a la persona en situación de violencia de género a tener que gestionarlo por sí mismx.
- Las características de un proceso cautelar (provisorio) y que todo lo que tenga que ver con alimentos definitivos (los que les corresponden por ley a lxs niñxs) es un proceso judicial aparte, más allá de que en la causa de violencia pueda solicitar la asignación de alimentos provisorios. Usualmente, la suma la fija el/lx juez/x de manera arbitraria, pero los gastos y las necesidades pueden justificarse y establecer un monto adecuado para cada persona.
- La relevancia de tener copia de la resolución de las medidas, y que ante algún incumplimiento pueda manifestarlo en la justicia, ya que esto constituye el delito de "desobediencia".

La Ley N° 26.485 prevé las siguientes medidas de protección para las personas en situación de violencia de género:

- La **prohibición de acercamiento** del agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a espacios donde la persona concurre habitualmente.
- La **devolución inmediata de sus pertenencias** en el caso de que la persona haya tenido que abandonar su hogar y hayan quedado sus objetos personales allí, por ejemplo, ropa, instrumentos de trabajo, documentación personal, y todo lo que necesite para poder vivir.
- **El acompañamiento por parte de la policía a su domicilio para retirar sus pertenencias.**
- **Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro** en caso de que las tenga.
- Pedir **medidas de seguridad en su domicilio (consigna policial, rondines).**
- **Toda otra medida necesaria para garantizar su seguridad,** terminar con la situación de violencia y evitar la repetición de cualquier acto que intimide, agreda y maltrate.
- **Prohibir al presunto agresor disponer, destruir, ocultar o trasladar los bienes que sean suyos.**
- **La exclusión del agresor de la vivienda,** independientemente de la titularidad.
- **Decidir su regreso al domicilio** previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.
- Solicitar **una cuota alimentaria provisoria.**
- Si es menor de edad, el/lx juez/x puede **dar la guarda a un miembro de su grupo familiar,** por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.
- **Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.**
- **Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de lxs hijxs.**
- **Hacer un inventario de los bienes que comparten** y de los bienes propios del agresor. En los casos de parejas convivientes, se dispondrá el inventario de los bienes de cada unx.
- **Dar uso exclusivo, por el tiempo que estime conveniente, del mobiliario de la casa.**

Es importante tener presente las medidas de protección que se pueden solicitar para consensuarlas con la persona en situación de violencia y evaluar cuál sería la más adecuada para su situación. Se puede contar con versiones impresas para que las pueda leer y también para que las lleve consigo en caso de que decida demandar.

La denuncia penal

Puede suceder que durante el relato de la persona en situación de violencia de género se describa algún delito como amenazas simples o con armas o fuerza, violación, robo, tentativa de femicidio, abuso sexual infantil (ASI), lesiones leves o graves, entre otros.

En este caso, es importante identificar de qué tipo de delito se trata, ya que a partir de esto se tendrá que evaluar dónde se denuncia, si la persona puede decidir hacer la denuncia o si es la obligación del Estado investigar el delito por tratarse de una acción pública.

Si del relato de la persona que denuncia los hechos de violencia de género (en comisarías de la mujer, comisarías, oficinas de violencia doméstica, fiscalías) se desprende la comisión de un delito, le pueden preguntar si quiere iniciar una acción penal, por ejemplo, en caso de lesiones leves, violencia sexual en personas mayores de 18 años, o amenazas simples. Por eso, es necesario que la persona cuente con la información de lo que implica denunciar penalmente y qué puede esperar de esa denuncia.

En casos de otros delitos como robo, amenazas con armas, lesiones graves, tentativa de femicidio, entre otros, tiene que saber que lxs funcionarixs públicos tienen la obligación por ley de abrir la causa penal e investigar el hecho aunque la persona no quiera. El/lx fiscal que intervenga será quien realice la investigación de lo sucedido, y la persona tiene derecho a contar con un/x abogadx (querella) que la represente en el proceso.

¿Se pueden solicitar medidas de protección en la denuncia penal?

Las medidas de protección que garantiza la Ley N° 26.485 pueden ser solicitadas también en los juzgados o fiscalías penales. Los juzgados penales suelen sugerir que las pidan en el juzgado civil/familia. En estos casos, es posible solicitar medidas de protección más urgentes y ante situaciones graves como el botón antipánico, la tobillera o custodia policial.

La Ley N° 26.485 reconoce los siguientes derechos de las personas en situación de violencia de género en cualquier procedimiento judicial:

- Recibir un trato digno que evite la revictimización. Esto significa que no se la violente, maltrate ni estigmatice (por ejemplo, llamándola "mala madre", "mentirosa", entre otros).
- Contar con un abogadx que la represente de manera gratuita en las causas civiles.
- Ser escuchada personalmente por el/lx juez/x y por la autoridad administrativa competente y que se tome en cuenta su opinión.
- Participar del procedimiento y ser informada acerca del estado de la causa judicial, tenga o no abogadx. La persona es parte del proceso y puede ver la causa o preguntar su estado cuando lo desee.
- Que pueda estar acompañada en todo momento del proceso por una persona de su confianza.
- Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo que no hayan sido determinadas por el/lx juez/x en la orden judicial.
- Si se trata de una persona migrante o refugiada, debe saber que no requiere DNI local vigente para iniciar la denuncia, puede hacerlo con el pasaporte o documento de su país de origen.

¿Dónde denunciar?

Si la persona en situación de violencia de género decide hacer una denuncia, la puede realizar en:

- Comisarías.
- Comisarías de la Mujer.
- Juzgado de Garantías.
- Fiscalías.
- Tribunales de Familia de turno.
- Juzgados de Paz.
- Oficinas de violencia de género.
- Si la situación representa algún delito como lesiones, amenazas, hostigamientos, tentativa de femicidio, robo, entre otros, puede hacerlo en las fiscalías penales de turno.
- En caso de que haya niñxs en riesgo, se debe informar a los servicios de protección de niñxs y adolescentes a fin de que den intervención a la instancia que corresponda.
- Si la persona está en arresto domiciliario, debe cursar la denuncia a través del organismo de control del cumplimiento de pena y con el/lx juez/x de ejecución.

Para evaluar la posibilidad de realizar una demanda civil o denuncia penal es necesario:

- Informarle a la persona cuáles son sus derechos para que pueda decidir cómo y cuándo denunciar (salvo que se trate de delitos de acción pública donde la denuncia es de oficio y no depende de la voluntad de la persona).
- Contarle la diferencia entre una demanda civil/familiar y una denuncia penal.
- Explicitar que denunciar no es una obligación, sino que es una herramienta más que tiene a disposición. Tomarlo como la única medida posible puede ser perjudicial para su situación, incluso aumentar el riesgo al que se encuentra expuesta.
- Ser clarxs sobre lo que implica sostener un proceso civil o penal y explicar que los tiempos de la justicia no son los mismos que los de las personas que atraviesan situaciones de violencia de género.
- También es importante indagar sobre las expectativas de la persona en la judicialización, haciéndole preguntas como:
    - ¿Tenés información sobre qué implica hacer una demanda civil/familiar?
    - ¿Qué esperás con la realización de la denuncia?
    - ¿Sabías que una vez hecha la denuncia no se puede retirar?

Después de la denuncia ¿qué pasa?

Si la persona ya realizó una denuncia, es importante preguntarle:

- Si llamó previamente a la Línea 144 (para ver si los datos están registrados desde allí) o alguien la asesoró antes.
- Dónde denunció, si le dieron una copia de las medidas de protección y si la tiene consigo.
- Si cuenta con patrocinio jurídico (abogadx).
- Si se abrió una causa penal por algún delito a raíz de la violencia y si sabe qué fiscalía penal interviene. Estos datos se pueden preguntar en la comisaría, quienes remiten el sumario a la fiscalía de turno.
- Cuál fue el recorrido que hizo para denunciar y a qué instituciones fue.
- Si sabe si el denunciado fue notificado de las medidas de protección.
- Si se ordena la exclusión del hogar, acompañarla para efectivizar la medida, dando intervención a la policía del lugar.
- En caso de que la persona denunciada se haya llevado a lxs hijxs en común, si se solicitó su restitución. Esta resolución debe ser inmediata y el juzgado no puede dilatar la decisión. En este caso hay que preguntar si se le dio intervención a la defensoría de menores de edad o asesoría tutelar (según cada provincia) que son los organismos públicos que protegen y garantizan los derechos de lxs niñxs.

Acompañamiento en situaciones de violencias extremas

Ante la muerte violenta de una mujer o LGBTI+, es importante:

• Acompañar a familiares o allegadxs. Averiguar si la víctima tenía hijxs o personas a cargo y, en lo posible, buscar la forma de que estén contenidos por referentxs afectivxs. Si no hubiera referentexs, se recomienda indagar si el órgano de protección de derechos de niñxs y adolescentes tiene conocimiento de la situación.

• Informar a lxs familiares que tienen derecho a que el órgano judicial interviniente les brinde información de la causa conforme a la Ley N° 27.372[20] de Derechos y Garantías de Personas Víctimas de Delitos[21].

• Contactar al área de género y diversidad local, provincial o municipal y/o a la Línea 144 que brindará atención, contención y asesoramiento y derivará el caso a la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual del MMGyD. Esta Dirección tomará contacto con familiares o allegadxs en forma directa o a través del área local de género y diversidad para asistirlxs y asesorarlxs en sus necesidades.

¿Qué hacer cuando se toma conocimiento de una tentativa de femicidio, travesticidio, transfemicidio o crimen por prejuicio?

Los **intentos o tentativas** de violencias extremas por motivos de género son situaciones en las que existe riesgo para la vida de la mujer o LGBTI+ a causa de una agresión o ataque violento por motivos de género. Se trata de un delito penal y, como se mencionó anteriormente, lxs funcionarixs públicos tienen la obligación de investigarlo.

Para interpretar la situación como un intento o tentativa de femicidio, travesticidio, transfemicidio o crimen por prejuicio no es determinante el análisis de las lesiones sufridas ya que no necesariamente se traducen en daños físicos como ocurre, por ejemplo, con el incendio de una casa con la persona adentro que logra salir ilesa.

[20] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=276819

[21] Ley Nº 27.372. ARTÍCULO 2°- Se considera víctima: a) A la persona ofendida directamente por el delito; b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos. ARTÍCULO 5°- La víctima tendrá los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta; b) A recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e) A ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes; f) A ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento; g) A que en las causas en que se investiguen delitos contra la propiedad, las pericias y diligencias sobre las cosas sustraídas sean realizadas con la mayor celeridad posible; h) A intervenir como querellante o actor civil en el procedimiento penal, conforme a lo establecido por la garantía constitucional del debido proceso y las leyes de procedimiento locales; i) A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; j) A aportar información y pruebas durante la investigación; k) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente; l) A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada; m) A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, cuando hubiera intervenido en el procedimiento como querellante; n) A que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores; ñ) A que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia; o) Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos. Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados.

Es importante conocer el contexto en el cual se encuentra la mujer o LGBTI+ en situación de violencia de género y sus posibilidades para ponerse a resguardo ya que, en ocasiones, el organismo judicial no identifica los hechos como intentos o tentativas de femicidio, travesticidio, transfemicidio o crimen por prejuicio.

Existen elementos que sirven para **evaluar el riesgo para la vida de la persona.** Son situaciones en las que es necesaria una intervención urgente, como por ejemplo:

- Percepción de riesgo de muerte por parte de quien atraviesa la violencia de género.
- Uso o disponibilidad de armas de fuego en el marco de la agresión.
- Uso de fuego o elementos que generan combustión.
- Amenazas de muerte contra la persona agredida o, si tuviera, contra sus hijxs.
- Lesiones múltiples o en órganos vitales con medios que pueden causar la muerte: arma blanca, golpes de puño o con objetos, ahorcamiento.

Se recomienda siempre apoyarse en la **evaluación que realicen lxs profesionales de los equipos especializados** en materia de género y diversidad del organismo estatal local que esté interviniendo. Si la **organización** cuenta con un **equipo especializado** en temas de **violencia de género**, son quienes pueden hacer una **evaluación inicial del riesgo.**

En base a los criterios para identificar el riesgo para la vida, se puede desarrollar una **intervención urgente**, seguida de una posible **derivación** y **seguimiento** -dado que en general este tipo de casos requerirá de un acompañamiento amplio e integral que excede la contención de la situación de emergencia- o bien una **intervención no urgente.**

Si no se trata de una situación de emergencia, en el primer contacto se intentará obtener **información básica** sobre la persona en situación de violencia de género y su contexto:

- Su estado de salud actual. En caso de haber internación, registrar datos del hospital y/o centro de salud interviniente.
- Si cuenta o no con red de contención (familiares, amigxs, allegadxs).
- La presencia de hijxs, su estado de salud y contacto de la persona a cargo.
- Vínculo con la persona agresora, si convive o no con él y cuál es su situación actual (detenido, en libertad, prófugo).
- Registrar si se realizó una denuncia y cuál es el organismo interviniente en caso de que la persona así lo desee.
- Contactar al área de género local, provincial o municipal y/o a la Línea 144 que brindará atención, contención y asesoramiento y a su vez derivará al caso a la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual del MMGyD.

Para el acompañamiento de situaciones de violencias extremas por motivos de género es sumamente importante el trabajo con redes de apoyo y organismos especializados. La participación de referentes territoriales en el abordaje de estas violencias, y en el acompañamiento a las personas que las atraviesan es fundamental para construir una red comunitaria y local que promueva los derechos e independencia de las mujeres y LGBTI+, con el objetivo de desplegar estrategias colectivas para abordar estas problemáticas de manera integral.

Desapariciones de mujeres y LGBTI+

Las desapariciones de mujeres y LGBTI+ refieren a personas cuya localización se desconoce por alguna razón, pudiendo tratarse de un delito complejo. En estos casos, es necesaria **la rápida intervención durante las primeras horas y los primeros días de la desaparición**, y la actuación inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias para encontrar a estas personas o el lugar donde puedan estar privadas de su libertad.

Recomendaciones ante el conocimiento de una situación de desaparición

- Avisar a los organismos con competencia en la búsqueda. Para ello se debe realizar la denuncia policial de inmediato, **sin la necesidad de esperar 48 horas.**
- Una vez realizada la denuncia, o en caso de que no sea recepcionada en una comisaría, se recomienda contactar a la Línea 144. **Las primeras horas de búsqueda resultan fundamentales para iniciar el abordaje e investigación.**
- Para realizar la denuncia:
  - No es necesario tener DNI.
  - No hace falta ser familiar.
  - La policía o fuerza de seguridad está obligada a tomar la denuncia.
  - Se recomienda brindar todos los datos disponibles de la persona desaparecida.
  - Se sugiere comunicar si la persona está atravesando una situación de violencia de género.
  - Llevar la foto más actualizada de la que se disponga.
  - Solicitar una copia de la denuncia y los datos de la fiscalía que va a intervenir en la investigación.
  - Comunicarse con su entorno cercano (amigxs, compañerxs de estudio o de trabajo, entre otros) e informar sus datos a la autoridad a cargo de la investigación.
  - Evitar usar los teléfonos que la persona desaparecida pueda saber de memoria, por si intenta llamar.
  - Se recomienda comunicar a la policía o a las autoridades judiciales toda información nueva de la que se disponga.
  - Si se difunde la búsqueda en redes sociales, se recomienda informar solo el teléfono de contacto de la comisaría que interviene o el que lxs investigadorxs propongan.
- Luego de notificar la desaparición de la persona, se recomienda **acompañar a familiares y/o allegadxs de quien se encuentra desaparecidx**, para que puedan contar con una **red de sostén y apoyo** para transitar ese momento. **Recurrir a áreas locales** es una forma de fortalecer esta red, desde allí se podrá asesorar y evaluar en función de demandas y/o pedido de lxs familiares las necesidades de la situación en particular.
- Si la persona desaparecida es la única que cuenta con empleo, o si tenía niñxs y/o adolescentes a su cuidado, es importante dar intervención a los organismos locales del Estado, para que puedan acompañar la situación y garantizar sus derechos.

- Se recomienda **elaborar circuitos de articulación interinstitucional** junto a organismos de educación, salud, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)[22] u órganos de protección de derechos de niñxs y adolescentes locales, para fortalecer las políticas de cada ámbito y elaborar estrategias de abordaje integral. De este modo, en las situaciones de niñxs a cargo de la persona desaparecida, se recomienda evaluar a la escuela como organismo de acompañamiento, previa consulta con el grupo familiar si lo hubiere.
- Se entiende que, en muchas de estas situaciones, la sobreintervención de organismos y el exceso de información que reciben lxs familiares o red de apoyo puede ser confuso y requerir de un organismo externo que colabore en el encuadre. Así, las áreas de género, infancias y/o diversidad, podrían colaborar en ordenar la información existente, acompañar en la comprensión de esta y brindar una asistencia integral del grupo familiar o redes de apoyo de la persona desaparecida.

Recomendaciones posteriores a la aparición de las personas

Ante la **aparición con vida** de la persona buscada y según las razones de su desaparición, es recomendable llevar adelante el seguimiento de la situación. Como primera medida, acompañarla a la comisaría para dejar sin efecto la búsqueda. En caso de haber difundido la búsqueda en redes sociales, eliminar las publicaciones.

Además, se sugiere evaluar la existencia de nuevas necesidades, de manera que puedan promoverse espacios de atención psicológica para quien estuvo desaparecidx y fortalecer las redes de acompañamiento y contención. Se aconseja realizar un seguimiento de forma articulada con organismos locales que asesoren y acompañen ante situaciones de violencia de género o abuso sexual en la infancia.

Si la desaparición concluye en un femicidio, travesticidio o transfemicidio, se sugiere revisar las recomendaciones del apartado "Acompañamiento en situaciones de violencias extremas".

[22] Información disponible en: https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/senaf

Líneas de atención

- **Línea 144**

Brinda atención, contención y asesoramiento ante situaciones de violencia de género. Funciona de manera gratuita y confidencial las 24 hs, los 365 días del año, desde todo el país, a través de un llamado telefónico, por WhatsApp al +54 9 11 2771-6463, por correo electrónico a linea144@mingeneros.gob.ar y descargando la App 144.

- **Línea 102**

Línea de atención y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Es un servicio gratuito y confidencial, de atención especializada. Funciona ante una situación de amenaza, vulneración de derechos, para recibir asesoramiento o si se necesita contención.

- **Línea 107**

Línea gratuita del servicio público de emergencias médicas. Se recomienda que también tengan registrado el número de emergencias médicas local.

- **Línea 145**

Línea telefónica gratuita para la asistencia y denuncia por trata de personas. Funciona las 24 hs, los 365 días del año.

- **Línea 911**

Línea de emergencias ante situaciones donde está en riesgo la vida.

Recursos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para abordar las violencias de género

Línea 144

La Línea 144 es un servicio de atención gratuito que brinda atención, contención y asesoramiento ante situaciones de violencia de género. Funciona las 24 horas durante los 365 días del año y desde cualquier lugar del país.

Aborda todos los tipos y modalidades de violencia por motivos de género: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, pública-política, en el espacio público, obstétrica y mediática.

Podés comunicarte por teléfono, correo electrónico o WhatsApp, también a través de la aplicación APP 144, las 24 horas, los siete días de la semana durante todo el año y desde todo el país, para recibir información y acompañamiento ante situaciones de violencia de género.

Comunicate de manera gratuita, las 24 hs, los 365 días del año:

- Por teléfono al 144
- Por WhatsApp al +54 9 11 2771-6463
- Por correo electrónico a linea144@mingeneros.gob.ar
- Descargá la aplicación APP 144 de nuestra web: **https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres-y-LGBTI**

Ante situaciones de emergencia o riesgo de vida, llamar al 911.

Recursero Federal de Centros de Atención para Mujeres y LGBTI+

Este buscador de recursos reúne los espacios que abordan las violencias de género en todo el territorio. Pueden sumarse al registro propio de recursos locales-territoriales, para contribuir a una derivación responsable, útil y eficaz para cada situación y persona. Al derivar a alguien a un organismo o espacio, es recomendable hacer un seguimiento y preguntar cómo le fue y cómo fue atendidx en ese espacio.

Lo encontrás en:

Programa Acompañar

El Programa Acompañar está dirigido a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género en todo el país. Su objetivo principal es fortalecer la independencia económica de las personas en situación de violencia de género.

A través del Acompañar se brinda apoyo económico equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil por 6 meses consecutivos, acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial para las personas destinatarias del programa, coordinado con los gobiernos provinciales y locales.

Para más información, podés escribirnos a **acompanar@mingeneros.gob.ar**. También podés comunicarte con la Línea 144.

Programa Acercar Derechos (PAD)

El Programa Acercar Derechos (PAD) es una política pública que busca fortalecer el acceso a derechos y al sistema de justicia de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia a través de acompañamiento integral e intercultural en todo el país.

Es un programa integral porque implica trabajar de manera coordinada en los distintos niveles del Estado y con organizaciones sociales y comunitarias, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias de género en los distintos territorios.

A través del PAD se ponen en marcha en todo el país equipos interdisciplinarios especializados para el acompañamiento psicosocial y jurídico de mujeres y LGBTI+ que favorecen el acceso a sus derechos y fortalecen el acceso al sistema de justicia.

Para realizar consultas sobre el programa, podés escribirnos a:
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: padcaba@mingeneros.gob.ar
- Catamarca: padcatamarca@mingeneros.gob.ar
- Chaco: padchaco@mingeneros.gob.ar
- Chubut: padchubut@mingeneros.gob.ar
- Córdoba: padcordoba@mingeneros.gob.ar
- Corrientes: padcorrientes@mingeneros.gob.ar
- Entre Ríos: padentrerios@mingeneros.gob.ar
- Formosa: padformosa@mingeneros.gob.ar
- Jujuy: padjujuy@mingeneros.gob.ar
- La Pampa: padlapampa@mingeneros.gob.ar
- La Rioja: padlarioja@mingeneros.gob.ar
- Mendoza: padmendoza@mingeneros.gob.ar
- Misiones: padmisiones@mingeneros.gob.ar
- Neuquén: padneuquen@mingeneros.gob.ar
- Provincia de Buenos Aires: padpba@mingeneros.gob.ar
- Provincia de Buenos Aires - interior: padpbainterior@mingeneros.gob.ar
- Río Negro: padrionegro@mingeneros.gob.ar
- Salta: padsalta@mingeneros.gob.ar
- San Juan: padsanjuan@mingeneros.gob.ar
- San Luis: padsanluis@mingeneros.gob.ar
- Santa Cruz: padsantacruz@mingeneros.gob.ar
- Santa Fe: padsantafe@mingeneros.gob.ar
- Santiago del Estero: padsantiagodelestero@mingeneros.gob.ar
- Tierra del Fuego AIAS: padtierradelfuego@mingeneros.gob.ar
- Tucumán: padtucuman@mingeneros.gob.ar

Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes (Ley N° 27.452 - RENNyA)

Es un programa de apoyo económico para niñxs y adolescentes de hasta 21 años, y personas con discapacidad sin límite de edad, cuyas madres o personas a cargo hayan sido víctimas de femicidios u homicidios derivados de violencias de género. Sus titulares reciben una suma mensual equivalente a una jubilación mínima y cobertura de salud.

Para acceder a este derecho se debe reunir la documentación del hecho, de la persona titular del derecho o de su representante y sacar un turno en la web de ANSES: **https://www.anses.gob.ar/regimen-de-reparacion-economica-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes-ley-27452**

Para consultas, podés escribirnos a infanciasygeneros@anses.gov.ar, llamar a la Línea 102 o a la Línea 144.

Si ya iniciaste el trámite y querés consultar su estado, ingresá a **https://tramitesadistancia.gob.ar** (con tu DNI y el N° de trámite que figura en el DNI), o comunicate con la Línea 144.

Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Violencias Extremas por Motivos de Género (PAU)

Esta política pública establece la asistencia integral a aquellas personas del grupo familiar o allegadxs de víctimas de femicidio, travesticidio y transfemicidio.

La asistencia consiste en apoyo económico, asistencia psicológica, asesoramiento legal, articulación para traslados y asesoramiento en la tramitación de la reparación establecida en la Ley N° 27.452 RENNYA.

Para más información, escribinos a **apoyourgente@mingeneros.gob.ar** o comunicate con la Línea 144.

Programa Producir

El Programa Producir prevé el apoyo económico y acompañamiento técnico de proyectos productivos de todo el país, llevados a cabo por organizaciones sociales y comunitarias -con o sin personería jurídica- que en su actividad incluyan a mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género.

Para consultas, escribinos a **producir@mingeneros.gob.ar**

Programa de Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad "Macachas y Remedios"

El Programa de Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad "Macachas y Remedios" prevé el apoyo económico y acompañamiento técnico de proyectos de formación en género y diversidad desarrollados por organizaciones sociales, culturales y entidades de todo el país.

Se trata de una herramienta clave para la transformación cultural que promueva la igualdad de género y proyectos de vida libres de violencias.

Para recibir orientación en la inscripción, podés escribirnos a
escuelaspopulares@mingeneros.gob.ar

Registro Nacional de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario "Tejiendo Matria"

El Registro es una política pública que recupera el valor que tiene el trabajo territorial que llevan adelante miles de personas en todo el país. Esta herramienta reúne a promotorxs territoriales en género y diversidad que, cotidianamente, promueven el acceso a los derechos de las mujeres y LGBTI+.

La iniciativa impulsa también la formación y capacitación en género y diversidad por medio de programas, talleres y/o cursos que brinda el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones sociales y comunitarias, sindicatos, centros de formación y universidades, entre otros.

El Registro es una herramienta fundamental para que las personas inscriptas puedan difundir las distintas políticas que desarrolla el MMGyD en sus territorios. Además, ofrece diferentes recursos para su continua formación y capacitación.

Para consultas podés escribirnos a **tejiendomatria@mingeneros.gob.ar**

Consultá la web del Tejiendo Matria acá:

Si querés conocer más sobre los programas del MMGyD destinados a fortalecer el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, podés consultarla Guía de recursos para organizaciones sociales y comunitarias acá:

Referencias

Normativa nacional e internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
- Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
- Ley Nº 25.326 de Protección de los Datos Personales. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm
- Ley Nº 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/norma.htm
- Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm
- Ley Nº 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm
- Ley Nº 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
- Ley Nº 26.743 de Identidad de Género. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm
- Ley N° 26.791 modificatoria del Código Penal de la Nación. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=206018
- Ley Nº 26.842 de prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm

• Ley N° 27.206 modificatoria del Código Penal de la Nación. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/254759/norma.htm

• Ley Nº 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231.

• Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (2020). Resolución Conjunta 3/2020 de creación del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de género. Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233658/20200814

• Ministerio de Salud de la Nación (2019). Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, Disponible en: http://iah.salud.gob.ar/doc/433.pdf.

• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_06_derechos_civiles_politicos.pdf

Materiales de consulta

• Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies, XLI, 1-2.

• Bauer, G.; Hammond, R.; Travers, R. ; Kaay, M. ; Hohenadel, K. y Boyce, M. (2009). “I don’t think this is theoretical; this is our lives”: How erasure impacts health care for transgender people), Journal of the Association of Nurses in AIDS Care, 20(5).

• Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2011). El salto de la autonomía. De los márgenes al centro. Informe anual 2011. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe,. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3931/1/S2011102.pdf

• Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf

• Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Platero, R. (ed.), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada (87-122) Ediciones Bellaterra.

• Dorlin, E. (2009). Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Nueva Visión.

• Herrera, M.; Caramelo, G.; y Picasso, S. (directores) (2015). Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, t.I, arts. 1-400, Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos de La Nación, en http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Comentado_Tomo_I%20(arts.%201%20a%20400).pdf

• Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_ejecutivo_pna2020-2022.pdf

• — (2021). Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género. Pautas de acompañamiento para personas en situación de violencia.Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/22

• — (2021). Violencias por motivos de género. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/32

• — (2021). Guía de recursos para organizaciones sociales y comunitarias del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/33

• — (2021). Perspectiva de género y diversidad. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/26

• Naciones Unidas (2015). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. Disponible en: https://www.ohchr.org

• Pombo, G. (septiembre de 2012). La inclusión de la perspectiva de género en el campo de la salud. Disputas por la (des)politización del género, Margen, 66. Disponible en: https://www.margen.org/suscri/margen66/06_pombo.pdf

• Rodríguez, M. C.; Di Virgilio, M. M. (2011). Caleidoscopio de las políticas territoriales: un rompecabezas para armar. Prometeo. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/280037631

• Segato, R. (2003). La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho. En Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos (107-130). Prometeo-UNQ.

Femicidios

• Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2008). Declaración sobre el Femicidio. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf

• Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras ("Campo algodonero") vs México. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

• Lagarde, Marcela (2006). Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio. En Feminicidio. Una perspectiva global. Russel y Harmes, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.

• Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). Buenas prácticas en las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/129/52/PDF/G1112952.pdf?OpenElement

• Russell, D., y Rayford, J.(1992). Femicide: The Politics of Womaen Killing., Twayne Publishers.Buckingham: Open University Press.

• Toledo Vázquez, P. (2014). Femicidio/Feminicidio. Didot.

• Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) (2018). Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf

Travesticidios y Transfemicidios

• Berkins, L. (2003). "Un itinerario político del travestismo". En Diana Maffía. D. (comp.), Sexualidades migrantes. Género y transgénero (127-137). Scarlett Press.

• — (2015). El travesticidio también es femicidio. Página 12. En: http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9791-2015-06-12.htm

• ILGALAC (2020). Crímenes de odio contra personas LGBTI de América Latina y el Caribe. ILGALAC.

• Radi, B., Sardá Chandiramani, A. (2016). Travesticidio / Transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina, Observatorio de Género. Disponible en: https://www.aacademica.org/blas.radi/14.pdf

• SinViolencia LGTBI (2019). El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 - 2019. SinViolencia LGTBI.

• Spade, D. y Willse, C. (2000). Confronting the Limits of Gay Hate Crimes Activism: A Radical Critique, Chicana/o Latina/o Law Review, 21(38), 38-52.

• Sacayán S., Arias, D. (2017). Dianita eterna y el travesticidio social, La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio, 137-140.

Desapariciones y búsqueda de personas

- Ministerio Público Fiscal (2015). Búsquedas en democracia. Diagnóstico sobre la búsqueda de personas entre 1990 y 2013. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2015/02/B%C3%9ASQUEDAS-EN-DEMOCRACIA.pdf

- — (2016). Guía práctica para la búsqueda de personas. Herramientas y recursos para diseñar la investigación ante la denuncia de desaparición de una persona. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/Protex-Buesqueda-de-personas-2016.pdf

- PROTEX-CIAV

- Silva Santisteban, R. (2008). El factor asco. Basurización simbólica y discursos autoritarios en el Perú contemporáneo. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

GUÍA DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Recomendaciones para **organizaciones sociales y comunitarias**

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

RECURSOS PARA LA ACCIÓN · RECURSOS PARA LA ACCIÓN ·

GUÍA DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Recomendaciones para
organizaciones sociales y comunitarias

Edit. mingeneros

editorial@mingeneros.gob.ar

Direcciones
Balcarce 186, 6° piso,
C1064AAD

Av. Paseo Colón 275, 5º piso
(mesa de entrada),
C1063ACC

Entre Ríos 181, 9° piso,
C1079ABB.

Cochabamba 54,
C1064ACA.

Teléfono
+54 943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

MinGenerosAR

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

ISBN 978-987-48841-4-5